Primas de asistencia a juntas y ejemplo práctico

¿Qué es una prima de asistencia a una junta?

Las primas de asistencia a juntas son las cantidades abonadas por la sociedad a sus accionistas como gratificación por asistir a las Juntas Generales o Extraordinarias de la sociedad.

¿Hay que declarar estas cantidades en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)?

Las cantidades percibidas se consideran **rendimientos de capital mobiliario** en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), ya que derivan de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad. La **retención** aplicable es del **15%** y si la prima se recibiese en especie el ingreso a cuenta también sería del 15% sobre su valoración onetaria.

El importe resultante se integra en la declaración del accionista con aplicación de los siguientes **porcentajes**:

- Con carácter general: 140%.
- Cuando proceda de las entidades indicadas en el artículo 26.2 LIS: 125%.
- Cuando proceda de las entidades indicadas en el artículo 26 apartados 4 y 5 de la LIS: 100%.

Por lo que respecta a las deducciones, dependiendo de su integración en la base imponible tendrá derecho a una deducción en cuota del 40%, 25% o 0%. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse en los 4 años siguientes. Al igual que ocurre con los dividendos, solo son gastos deducibles los derivados de la administración y depósito de valores negociables.

Ejemplo práctico: "Primas de asistencia a juntas"

Concepto	Importe
Importe de la prima de asistencia	0,24 €/acción
Número de acciones	600 acciones
Importe del rendimiento	144,24 € fè Rendimiento de capital mobiliario
Retención	15% * 144,24 € = 21,63 €
Rendimiento a integrar en Base imponible	144,24 * 140% = 201,94 €
Tipo de gravamen	(15 _ 45%)
Deducción en cuota del Impuesto	144,24 € * 40% = 57,7 €
Retención deducible	144,24 * 15% = 21,63 €

Volver al índice | Anteriores | Siguientes